



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Órgano de Difusión del Gobierno de la Ciudad de México

VIGÉSIMA PRIMERA ÉPOCA

19 DE FEBRERO DE 2021

No. 539 Bis

Í N D I C E

ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Jefatura de Gobierno

- ◆ Aviso por el que se modifica el Décimo Tercer Acuerdo por el que se suspenden los términos y plazos inherentes a los procedimientos administrativos, trámites y servicios de la Administración Pública y Alcaldías de la Ciudad de México, para prevenir y controlar la propagación del COVID- 19, en los términos que se señalan 2
- ◆ Cuadragésimo Sexto Aviso por el que se da a conocer el color del Semáforo Epidemiológico de la Ciudad de México, así como las medidas de protección a la salud que deberán observarse derivado de la Emergencia Sanitaria por COVID-19 4

Consejería Jurídica y de Servicios Legales

- ◆ Acuerdo por el que se habilitan procedimientos y trámites de la Dirección General del Registro Público de la Propiedad y de Comercio, que se señalan 8

Fiscalía General de Justicia

- ◆ Acuerdo FGJCDMX/07/2021 por el que se amplía la suspensión de términos y plazos inherentes a los Procedimientos Administrativos que se indican y por el que se establecen las modalidades bajo las cuales, proporcionará servicios a las personas usuarias en el periodo que se indica, con el fin de prevenir y controlar la propagación del Virus SARS CoV-2 10

DRA. CLAUDIA SHEINBAUM PARDO, Jefa de Gobierno de la Ciudad de México, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1º, 4º párrafo cuarto y 122 apartado A base III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 4 fracción IV, 403, párrafo primero, 404 fracción XIII y 412 de la Ley General de Salud; 4º apartado A numerales 1 y 3, 9º Apartado D numeral 3 incisos c) y d) y 32 apartados A numeral 1 y C numeral 1 incisos b), p) y q) de la Constitución Política de la Ciudad de México; 7º párrafo primero, 10 fracciones IV, XXI y XXII, 11, 12, 16, 20 fracción V y 21 párrafo primero de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 1º fracciones IV y VI, 2º, 4º fracciones I y IV, 7º fracción I, 16 fracciones XVIII y XXIV, 79 y 80 fracciones I, VII y VIII, 108 fracción VI y VII de la Ley de Salud del Distrito Federal; 3º, 5º, 11 párrafo primero, 71, 73 y 74 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México; 9º de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México; 433 del Código Fiscal de la Ciudad de México; y 13 del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; y

CONSIDERANDO

Que el 11 de marzo de 2020 la Organización Mundial de la Salud consideró como pandemia mundial la aparición y propagación del virus Sars-Cov-2 (COVID-19).

Que corresponde a la persona titular de la Jefatura de Gobierno de la Ciudad de México, de conformidad con la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México, determinar la suspensión de labores, señalando los días que deberán ser considerados como inhábiles y por tanto, no correrán los términos para las actuaciones gubernamentales de la Administración Pública local.

Que el 31 de marzo de 2020 se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el *Aviso por el que se da a conocer la Declaratoria de Emergencia Sanitaria por causa de fuerza mayor del Consejo de Salud de la Ciudad de México, en concordancia con la emergencia sanitaria declarada por el Consejo de Salubridad General, para controlar, mitigar y evitar la propagación del COVID-19*, con el objeto de estar en concordancia con la Declaratoria en el ámbito nacional, fortalecer al Comité Científico de Vigilancia Epidemiológica y Sanitaria de la Ciudad de México e instruir a diversas dependencias para realizar las acciones necesarias y pertinentes para la atención de la misma.

Que el 29 de mayo de 2020 se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el *Sexto Acuerdo por el que se establecen los Lineamientos para la Ejecución del Plan Gradual Hacia la Nueva Normalidad en la Ciudad de México y se crea el Comité de Monitoreo*, el cual, entre otros, establece que se dará a conocer el color del Semáforo Epidemiológico públicamente en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México cada viernes, para su entrada en vigor el lunes inmediato posterior.

Que en el 31 de julio de 2020 se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el *Décimo Tercer Aviso por el que se da a conocer el color del Semáforo Epidemiológico de la Ciudad de México y las medidas de protección a la salud que deberán observarse, así como la modificación a los Lineamientos para la Ejecución del Plan Gradual hacia la Nueva Normalidad en la Ciudad de México*, mediante el cual se determinó, entre otras cosas, la reanudación del servicio de las Áreas de Atención Ciudadana (AAC) para Trámites y Servicios a cargo de la Administración Pública de la Ciudad de México y de las 16 Alcaldías, cuya atención deberá realizarse previa cita a través del portal de citas de la Ciudad de México, consultable en el enlace electrónico: <https://citas.cdmx.gob.mx> De igual forma señaló que para la reanudación de actividades, las AAC deberán observar los Lineamientos de protección a la salud que deberán cumplir las oficinas de la Administración Pública de la Ciudad de México, en el Marco del Plan Gradual hacia la Nueva Normalidad y la Guía de Mitigación y Prevención de Covid-19 en las Áreas de Atención Ciudadana, disponibles para su consulta en el siguiente enlace electrónico: <http://covid19.cdmx.gob.mx/medidassanitarias>

Que el **12 de febrero de 2021** se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el *Décimo Tercero Acuerdo por el que se suspenden los términos y plazos inherentes a los Procedimientos Administrativos, Trámites y Servicios de la Administración Pública y Alcaldías de la Ciudad de México, para prevenir y controlar la propagación del COVID-19*; en los términos que se señalan.

Que en sesión de fecha 19 de febrero de 2021 el Comité de Monitoreo de la Ciudad de México, de acuerdo con lo previsto en el ordinal Quinto del Sexto Acuerdo por el que se establecen los *Lineamientos para la Ejecución del Plan Gradual Hacia la Nueva Normalidad en la Ciudad de México y se crea el Comité de Monitoreo* y con el objeto de dar seguridad jurídica a las personas que transitan y habitan en la Ciudad de México, determinó que el color del Semáforo Epidemiológico en la Ciudad de México cambia a NARANJA; por lo que he tenido a bien emitir el:

AVISO POR EL QUE SE MODIFICA EL DÉCIMO TERCER ACUERDO POR EL QUE SE SUSPENDEN LOS TÉRMINOS Y PLAZOS INHERENTES A LOS PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS, TRÁMITES Y SERVICIOS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y ALCALDÍAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, PARA PREVENIR Y CONTROLAR LA PROPAGACIÓN DEL COVID-19, EN LOS TÉRMINOS QUE SE SEÑALAN

ÚNICO. Se modifica el numeral PRIMERO del *Décimo Tercer Acuerdo por el que se suspenden los términos y plazos inherentes a los Procedimientos Administrativos, Trámites y Servicios de la Administración Pública y Alcaldías de la Ciudad de México, para prevenir y controlar la propagación del COVID-19*; para quedar de la siguiente manera:

“**PRIMERO.** Por razones de salud pública y con base en los indicadores de las autoridades sanitarias de los ámbitos federal y local, así como los datos epidemiológicos con los que cuenta actualmente la Ciudad de México, principalmente por la ocupación hospitalaria de casos sospechosos o confirmados de COVID-19, se suspenden los términos y plazos para la práctica de actuaciones y diligencias en los procedimientos administrativos que se gestionan ante las Dependencias, Órganos Desconcentrados y Entidades de la Administración Pública, así como en las Alcaldías de la Ciudad de México, por el periodo comprendido del **20 de febrero al 1° de marzo de 2021**; por lo que para efectos legales y administrativos, los días comprendidos en dicho periodo se considerarán como inhábiles.

...

...

SEGUNDO a SÉPTIMO...

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO. El presente Aviso entrará en vigor el día de su publicación y hasta que así lo determine el Comité de Monitoreo de la Ciudad de México.

TERCERO. A la entrada en vigor del presente Acuerdo quedarán sin efectos todas aquellas disposiciones que contravengan el sentido del mismo. Dado en la Residencia Oficial de la Jefa de Gobierno de la Ciudad de México, a los 19 días del mes de febrero de 2021.- **LA JEFA DE GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, DRA. CLAUDIA SHEINBAUM PARDO.- FIRMA.- EL SECRETARIO DE GOBIERNO, JOSÉ ALFONSO SUÁREZ DEL REAL Y AGUILERA.- FIRMA.- LA SECRETARIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, LUZ ELENA GONZÁLEZ ESCOBAR.- FIRMA.- EL SECRETARIO DE LA CONTRALORÍA GENERAL, JUAN JOSÉ SERRANO MENDOZA.- FIRMA.- LA SECRETARIA DE CULTURA, VANNESA BOHÓRQUEZ LÓPEZ.- FIRMA.- EL SECRETARIO DE DESARROLLO ECONÓMICO, FADLALA AKABANI HNEIDE.- FIRMA.- EL SECRETARIO DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA, CARLOS ALBERTO ULLOA PÉREZ.- FIRMA.- LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN, CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN, ROSAURA RUIZ GUTIÉRREZ.- FIRMA.- LA SECRETARIA DE GESTIÓN INTEGRAL DE RIESGOS Y PROTECCIÓN CIVIL, MYRIAM VILMA URZÚA VENEGAS.- FIRMA.- LA SECRETARIA DE INCLUSIÓN Y BIENESTAR SOCIAL, ALMUDENA OCEJO ROJO.- FIRMA.- LA SECRETARIA DEL MEDIO AMBIENTE, MARINA ROBLES GARCÍA.- FIRMA.- EL SECRETARIO DE MOVILIDAD, ANDRÉS LAJOUS LOAEZA.- FIRMA.- LA SECRETARIA DE LAS MUJERES, INGRID AURORA GÓMEZ SARACÍBAR.- FIRMA.- EL SECRETARIO DE OBRAS Y SERVICIOS, JESÚS ANTONIO ESTEVA MEDINA.- FIRMA.- LA SECRETARIA DE PUEBLOS Y BARRIOS ORIGINARIOS Y COMUNIDADES INDÍGENAS RESIDENTES, LAURA ITA ANDEHUI RUIZ MONDRAGÓN.- FIRMA.- LA SECRETARIA DE SALUD, OLIVA LÓPEZ ARELLANO.- FIRMA.- EL SECRETARIO DE SEGURIDAD CIUDADANA, OMAR HAMID GARCÍA HARFUCH.- FIRMA.- LA SECRETARIA DE TRABAJO Y FOMENTO AL EMPLEO, HAYDEÉ SOLEDAD ARAGÓN MARTÍNEZ.- FIRMA.- EL SECRETARIO DE TURISMO, CARLOS MACKINLAY GROHMANN.- FIRMA.- EL CONSEJERO JURÍDICO Y DE SERVICIOS LEGALES, NÉSTOR VARGAS SOLANO.- FIRMA.**

JEFATURA DE GOBIERNO

DRA. CLAUDIA SHEINBAUM PARDO, Jefa de Gobierno de la Ciudad de México, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1, 4 párrafo cuarto, 122 Apartado A, Base III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 4 fracción IV, 147, 403, 404 fracción XIII, 411 y 412 de la Ley General de Salud; 9 Apartado D, numeral 3 incisos b), c) y d) y 32 Apartado A, numeral 1 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 1, 7, 10 fracciones IV y XXII, 12, 16, 20 fracción V y 21 párrafo primero de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 7 fracción I, 16 fracción XVIII, 79, 80 fracciones I y VII y 108 fracción VI de la Ley de Salud del Distrito Federal; 11 primer párrafo de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México; 9 de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México; así como 13 del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; y

CONSIDERANDO

Que el 11 de marzo de 2020 la Organización Mundial de la Salud consideró como pandemia mundial la aparición y propagación del virus Sars-Cov-2 (COVID-19).

Que en la Ciudad de México son autoridades sanitarias las personas titulares de la Jefatura de Gobierno, de la Secretaría de Salud Federal, de la Secretaría de Salud local y de la Agencia de Protección Sanitaria; y que la atención de las enfermedades transmisibles y no transmisibles comprenderán las demás para la prevención, tratamiento y control de los padecimientos que se presenten en la población. Asimismo, dichas medidas deberán ser observadas por los particulares y estarán obligados a colaborar con las autoridades en la lucha contra las enfermedades que adquieran características epidémicas.

Que el 31 de marzo del 2020 se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el *Aviso por el que se da a conocer la Declaratoria de Emergencia Sanitaria por causa de fuerza mayor del Consejo de Salud de la Ciudad de México, en concordancia con la emergencia sanitaria declarada por el Consejo de Salubridad General, para controlar, mitigar y evitar la propagación del COVID-19*, en cuyo ordinal Cuarto establece que serán asumidas las acciones establecidas en la Declaratoria de Emergencia Nacional del Consejo de Salubridad General del Gobierno de México.

Que con fecha 29 de mayo de 2020 se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el *Sexto Acuerdo por el que se establecen los Lineamientos para la Ejecución del Plan Gradual Hacia la Nueva Normalidad en la Ciudad de México y se crea el Comité de Monitoreo*, el cual, entre otros, establece que se dará a conocer el color del Semáforo Epidemiológico públicamente en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México cada viernes, para su entrada en vigor el lunes inmediato posterior. Por lo que en cumplimiento a dicho Acuerdo, cada viernes se ha publicado en dicho medio de comunicación oficial las determinaciones del Comité de Monitoreo, así como el color del Semáforo Epidemiológico de la Ciudad de México.

Que de conformidad con el *Acuerdo por el que se establece una estrategia para la reapertura de las actividades sociales, educativas y económicas, así como un sistema de semáforo por regiones para evaluar semanalmente el riesgo epidemiológico relacionado con la reapertura de actividades en cada entidad federativa, así como se establecen acciones extraordinarias*, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 14 de mayo de 2020 y su modificatorio de fecha 15 del mismo mes y año; corresponde al Gobierno de México determinar una estrategia Nacional para la reapertura de actividades de manera gradual, ordenada y cauta considerando diversas etapas en cada entidad. Por lo que en estricto apego, la Ciudad de México se ajusta y cumple con la semaforización establecida por el Gobierno Federal, conforme a los indicadores epidemiológicos establecidos para tal efecto.

Que el 12 de febrero de 2021 se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el *Cuadragésimo Quinto Aviso por el que se da a conocer el color del Semáforo Epidemiológico de la Ciudad de México, así como las Medidas de Protección a la Salud que deberán observarse derivado de la Emergencia Sanitaria por COVID-19*, el cual dispone, entre otras medidas, que el color del Semáforo Epidemiológico en la Ciudad de México cambia a NARANJA.

Que en sesión de fecha 19 de febrero de 2021, el Comité de Monitoreo de la Ciudad de México, de acuerdo con lo previsto en el ordinal Quinto del *Sexto Acuerdo por el que se establecen los Lineamientos para la Ejecución del Plan Gradual Hacia la Nueva Normalidad en la Ciudad de México y se crea el Comité de Monitoreo* y con el objeto de dar seguridad jurídica a las personas que transitan y habitan en la Ciudad de México, se da a conocer el siguiente:

CUADRAGÉSIMO SEXTO AVISO POR EL QUE SE DA A CONOCER EL COLOR DEL SEMÁFORO EPIDEMIOLÓGICO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, ASÍ COMO LAS MEDIDAS DE PROTECCIÓN A LA SALUD QUE DEBERÁN OBSERVARSE DERIVADO DE LA EMERGENCIA SANITARIA POR COVID-19

PRIMERO. El Comité de Monitoreo de la Ciudad de México, con base en los indicadores epidemiológicos de las autoridades sanitarias de los ámbitos federal y local, principalmente por los índices de ocupación hospitalaria y los casos sospechosos o confirmados de COVID-19 en la Ciudad de México, ha determinado que el color del Semáforo Epidemiológico en la Ciudad de México permanece en **NARANJA**.

SEGUNDO. A partir del lunes 22 de febrero de 2021, los establecimientos mercantiles que tienen como giro principal la venta de alimentos preparados, podrán brindar servicio al público en el **interior** de su establecimiento, con un **aforo máximo del 20%**, hasta las **19:00 horas, siempre y cuando** se haya ocupado previamente la totalidad de las mesas disponibles al aire libre, conforme a las reglas y medidas de protección a la salud establecidas en el programa “Ciudad al Aire Libre”, **salvo que no cuente con espacios al aire libre.** El servicio al aire libre podrá brindarse hasta las **22:00 horas**, después de dicho horario sólo servicio para llevar o entrega a domicilio. Asimismo, deberán observar de manera estricta las medidas de protección a la salud específicas para dicho sector, disponibles para su consulta en el siguiente enlace electrónico: <http://medidassanitarias.covid19.cdmx.gob.mx> Así como las siguientes:

- I. Colocar el código QR en cada una de las mesas de servicio, en términos del ordinal OCTAVO del presente Aviso;
- II. Uso de ventilación natural. De no ser posible, el sistema de ventilación sólo podrá operar con recirculación de un mínimo de 40% hacia el exterior en las áreas de comensales. Se prohíbe la recirculación del aire al interior. El sistema y los filtros deberán desinfectarse y limpiarse constantemente;
- III. Instalar filtros sanitarios para la detección de síntomas y toma de temperatura al ingreso del personal, proveedores y clientes. No se permitirá la entrada a quienes presenten temperatura mayor a 37.5° C;
- IV. No poner música en el interior del establecimiento. Únicamente podrá haber música viva en espacios al aire libre afuera del establecimiento;
- V. Uso obligatorio de careta y cubreboca del personal todo el tiempo;
- VI. Los manteles y servilletas deben cambiarse después de cada servicio, mismos que se desecharán en un depósito específico para tal efecto;
- VII. Las mesas se colocarán con 1.5 m de distancia y en zig-zag o, en su defecto, se colocarán barreras físicas;
- VIII. Se prohibirá fumar en todas las áreas (incluyendo las designadas para ello);
- IX. No se usarán menús impresos e individuales, únicamente pizarrones, carteles o tableros en la pared y menús electrónicos;
- X. Colocación en la entrada y en espacios de usos común de dispensadores de gel antibacterial con 70% del alcohol; y
- XI. Fomentar pago por medios electrónicos (CoDi).

TERCERO. A partir del lunes 22 de febrero de 2021, las **bibliotecas** de la Ciudad de México podrán brindar servicio, debiendo observar de manera estricta las medidas de protección a la salud específicas para este sector, disponibles para su consulta en el siguiente enlace electrónico: <https://medidassanitarias.covid19.cdmx.gob.mx/> Así como las siguientes:

- I. Uso obligatorio de cubrebocas para el ingreso y durante todo el tiempo de permanencia;
- II. Mantener la distancia de 1.5 metros entre personas;
- III. El tiempo máximo de permanencia en el interior será de 40 minutos;
- IV. Se deberán colocar filtros sanitarios en el acceso, para la detección de síntomas y toma de temperatura del personal y público usuario. No se permitirá la entrada a quienes presenten temperatura mayor a 37.5° C;
- V. Colocación en la entrada y en espacios de usos común de dispensadores de gel antibacterial con 70% del alcohol;
- VI. Se deberán desinfectar constantemente las áreas de uso común y superficies de contacto, dentro de las instalaciones;
- VII. Privilegiar la ventilación natural; de no ser posible el sistema de ventilación sólo podrá operar con recirculación de un mínimo de 40% del exterior. La recirculación del aire al interior está prohibida. El sistema y los filtros deberán desinfectarse y limpiarse constantemente; y
- VIII. De ser posible, implementar un sistema de citas para que las personas usuarias acudan.

CUARTO. A partir del lunes 22 de febrero de 2021, los **archivos históricos** en la Ciudad de México podrán brindar servicio, debiendo observar de manera estricta las medidas de protección a la salud específicas para este sector, disponibles para su consulta en el siguiente enlace electrónico: <https://medidassanitarias.covid19.cdmx.gob.mx/> Así como las siguientes:

- I. Uso obligatorio de cubrebocas para el ingreso a las instalaciones y durante todo el tiempo de permanencia;
- II. Mantener la distancia de 1.5 metros entre personas;
- III. El tiempo máximo de permanencia en el interior será de 2 horas;
- IV. Se deberán colocar filtros sanitarios en el acceso, para la detección de síntomas y toma de temperatura del personal y público usuario. No se permitirá la entrada a quienes presenten temperatura mayor a 37.5° C;
- V. Colocación en la entrada y en espacios de usos común de dispensadores de gel antibacterial con 70% del alcohol;
- VI. Los documentos deberán consultarse haciendo uso de guantes desechables;
- VII. Se deberán desinfectar constantemente las áreas de uso común y superficies de contacto, dentro de las instalaciones;

VIII. Privilegiar la ventilación natural, de no ser posible el sistema de ventilación sólo podrá operar con recirculación de un mínimo de 40% del exterior. La recirculación del aire al interior está prohibida. El sistema y los filtros deberán desinfectarse y limpiarse constantemente; y

IX. De ser posible, implementar un sistema de citas para que las personas usuarias acudan.

QUINTO. A partir del lunes 22 de febrero de 2021, las **galerías de arte** con sede en la Ciudad de México podrán reanudar actividades, debiendo observar de manera estricta las medidas de protección a la salud específicas para este sector, disponibles para su consulta en el siguiente enlace electrónico: <https://medidassanitarias.covid19.cdmx.gob.mx/>. Así como las siguientes:

I. Uso obligatorio de cubrebocas para el ingreso a las instalaciones y durante todo el tiempo de permanencia;

II. Mantener la distancia de 1.5 metros entre personas;

III. Se deberán colocar filtros sanitarios en el acceso, para la detección de síntomas y toma de temperatura del personal y visitantes. No se permitirá la entrada a quienes presenten temperatura mayor a 37.5° C;

IV. Colocación en la entrada y en espacios de usos común de dispensadores de gel antibacterial con 70% del alcohol;

V. Se deberán desinfectar constantemente las áreas de uso común y superficies de contacto, dentro de las instalaciones;

VI. Privilegiar la ventilación natural, de no ser posible el sistema de ventilación sólo podrá operar con recirculación de un mínimo de 40% del exterior. La recirculación del aire al interior está prohibida. El sistema y los filtros deberán desinfectarse y limpiarse constantemente;

VII. Establecer un solo sentido para la entrada y uno para la salida y colocar letreros para señalar el recorrido;

VIII. Prohibida la entrega de programas impresos y volantes;

IX. Fomentar el pago por medios electrónicos (CoDi); y

X. De ser posible, implementar un sistema de citas para las personas que acudan.

SEXTO. A partir del lunes 22 de febrero de 2021, las universidades públicas y privadas con sede en la Ciudad de México podrán realizar clases prácticas y laboratorios, únicamente para estudiantes que estén en espera de cumplirlas para titularse y que pertenezcan a alguna de las áreas de ciencias de la salud, debiendo observar de manera estricta las medidas de protección a la salud disponibles para su consulta en el siguiente enlace electrónico: <https://medidassanitarias.covid19.cdmx.gob.mx/>, así como las siguientes:

I. Uso obligatorio de cubrebocas para el ingreso a las instalaciones y durante todo el tiempo de permanencia;

II. Mantener la distancia de 1.5 metros entre personas;

III. Se deberán colocar filtros sanitarios en el acceso, para la detección de síntomas y toma de temperatura del personal docente y alumnos. No se permitirá la entrada a quienes presenten temperatura mayor a 37.5° C;

IV. Colocación en la entrada y en espacios de usos común de dispensadores de gel antibacterial con 70% del alcohol;

V. Se deberán desinfectar constantemente las áreas de uso común y superficies de contacto, dentro de las instalaciones;

VI. Privilegiar la ventilación natural, de no ser posible el sistema de ventilación sólo podrá operar con recirculación de un mínimo de 40% del exterior. La recirculación del aire al interior está prohibida. El sistema y los filtros deberán desinfectarse y limpiarse constantemente;

VII. Evitar compartir materiales durante las prácticas; y

VIII. De ser posible, implementar un sistema de citas para la realización de prácticas.

SÉPTIMO. A partir del sábado 20 de febrero de 2021, el Hipódromo de las Américas en la Ciudad de México podrá reanudar actividades a puerta cerrada, con un aforo máximo del 30% de su personal, cumpliendo de manera estricta con las medidas específicas de protección a la salud disponibles para su consulta en el siguiente enlace electrónico: <https://medidassanitarias.covid19.cdmx.gob.mx/>

OCTAVO. Se reitera que las personas físicas o morales, titulares o responsables de establecimientos mercantiles o de las actividades que se encuentren operando conforme al color de semáforo, están obligadas a:

I. Ingresar a la página: <https://medidassanitarias.covid19.cdmx.gob.mx/> y obtener la actualización de la carta compromiso de cumplimiento de las medidas sanitarias que contendrá un código QR. De no contar con registro en dicha plataforma deberán realizarlo;

II. Imprimir la carta y colocarla en un lugar visible en la entrada de su establecimiento o lugar de su actividad, a efecto de que las personas que ingresen puedan registrar su asistencia escaneando el código QR con la cámara de su equipo móvil, que los direccionará al dominio de la página electrónica del Plan Gradual hacia la Nueva Normalidad: <https://medidassanitarias.covid19.cdmx.gob.mx/> ingresando únicamente el número telefónico de su equipo, sin que se registre ningún otro dato. En el caso de las personas que no cuenten con un equipo móvil que le permita escanear el código, deberán enviar los 7 dígitos que aparecen debajo del código QR por mensaje de texto SMS al número 51515;

III. Garantizar que el código QR colocado sea el emitido por el Gobierno de la Ciudad de México. En caso de que con motivo de una visita de supervisión y vigilancia, la autoridad verificadora constate el incumplimiento de esta medida, ordenará la suspensión temporal total o parcial de la actividad hasta por 3 días naturales y dará aviso a las autoridades competentes.

IV. El Gobierno de la Ciudad de México, vía SMS o a través del Servicio Público de Localización Telefónica (LOCATEL) notificará al número telefónico registrado, que la persona coincidió en el mismo establecimiento mercantil o actividad a la misma hora, con alguien confirmado recientemente como positivo de COVID-19, conforme a los datos del Sistema de Vigilancia Epidemiológica de Enfermedades Respiratorias (SISVER). Las personas que sean notificadas recibirán a través de LOCATEL, seguimiento médico e información sobre las medidas sanitarias que deben cumplir.

El tratamiento del número telefónico registrado mediante el código QR implementado por el Gobierno de la Ciudad, así como los datos que se recaben en caso de notificar a la persona que coincidió con otra confirmada recientemente como caso positivo de COVID-19, se hará en estricto apego a lo establecido por la normativa en materia de protección de datos personales.

NOVENO. En atención a la fracción III del ordinal OCTAVO, así como por la reapertura de actividades, el Instituto de Verificación Administrativa, en coordinación con las demás autoridades competentes de la Ciudad de México, realizarán las actividades de supervisión y vigilancia a las actividades que se encuentren operando, a efecto de comprobar el cumplimiento de las medidas sanitarias generales y específicas de protección a la salud establecidas para cada sector.

En caso de que en las visitas de supervisión y vigilancia se constate algún incumplimiento, la autoridad verificadora ordenará la suspensión temporal total o parcial de la actividad hasta por 15 días naturales, sin perjuicio de cualquier otra sanción que corresponda.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO. El presente Aviso entrará en vigor el día de su publicación.

TERCERO. La Agencia Digital de Innovación Pública deberá realizar las modificaciones correspondientes a los Lineamientos que establecen las medidas específicas de protección a la salud de cada sector involucrado, en los términos del presente Aviso.

Dado en la Residencia Oficial de la Jefa de Gobierno de la Ciudad de México, a los 19 días del mes de febrero de 2021.- **LA JEFA DE GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, DRA. CLAUDIA SHEINBAUM PARDO.- FIRMA.- EL SECRETARIO DE GOBIERNO, JOSÉ ALFONSO SUÁREZ DEL REAL Y AGUILERA.- FIRMA.- LA SECRETARIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, LUZ ELENA GONZÁLEZ ESCOBAR.- FIRMA.- EL SECRETARIO DE LA CONTRALORÍA GENERAL, JUAN JOSÉ SERRANO MENDOZA.- FIRMA.- LA SECRETARIA DE CULTURA, VANNESA BOHÓRQUEZ LÓPEZ.- FIRMA.- EL SECRETARIO DE DESARROLLO ECONÓMICO, FADLALA AKABANI HNEIDE.- FIRMA.- LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN, CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN, ROSAURA RUIZ GUTIÉRREZ.- FIRMA.- EL SECRETARIO DE MOVILIDAD, ANDRÉS LAJOUS LOAEZA.- FIRMA.- LA SECRETARIA DE SALUD, OLIVA LÓPEZ ARELLANO.- FIRMA.- EL SECRETARIO DE SEGURIDAD CIUDADANA, OMAR HAMID GARCÍA HARFUCH.- FIRMA.- LA SECRETARIA DE TRABAJO Y FOMENTO AL EMPLEO, HAYDEÉ SOLEDAD ARAGÓN MARTÍNEZ.- FIRMA.- EL CONSEJERO JURÍDICO Y DE SERVICIOS LEGALES, NÉSTOR VARGAS SOLANO.- FIRMA.**

CONSEJERÍA JURÍDICA Y DE SERVICIOS LEGALES

MTRO. NÉSTOR VARGAS SOLANO, Consejero Jurídico y de Servicios Legales de la Ciudad de México, con fundamento en los artículos 1, 2, 3 fracciones II y XI, 11 fracción I, 16 fracción XIX, 20 fracción XXV y 43 fracciones I, XX y XXI de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 3 fracciones I y II, 7º fracción XIX, inciso C), y 231 del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 41 y 47 de la Ley Registral para la Ciudad de México, 42, 43, 44 y 95 del Reglamento de la Ley Registral para la Ciudad de México; y

CONSIDERANDO

Que el 11 de marzo de 2020 la Organización Mundial de la Salud consideró como pandemia mundial la aparición y propagación del virus Sars-Cov-2 (COVID-19).

Que el 31 de marzo del 2020 se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el *Aviso por el que se da a conocer la Declaratoria de Emergencia Sanitaria por causa de fuerza mayor del Consejo de Salud de la Ciudad de México, en concordancia con la emergencia sanitaria declarada por el Consejo de Salubridad General, para controlar, mitigar y evitar la propagación del COVID-19.*

Que la Consejería Jurídica y de Servicios Legales es una Dependencia de la Administración Pública Centralizada de la Ciudad de México a la que corresponde entre otros, el despacho de las materias relativas a las funciones de orientación, asistencia, publicación oficial y coordinación de asuntos jurídicos y de los servicios relacionados con el Registro Público de la Propiedad y de Comercio.

Que con fecha 19 de febrero del 2021 se publicó el *Aviso por el que se modifica el Décimo Tercer Acuerdo por el que se suspenden los términos y plazos inherentes a los procedimientos administrativos, trámites y servicios de la Administración Pública y Alcaldías de la Ciudad de México, para prevenir y controlar la propagación del COVID-19, en los términos que se señalan, así como el Cuadragésimo Sexto Aviso por el que se da a conocer el color del Semáforo Epidemiológico de la Ciudad de México, así como las medidas de protección a la salud que deberán observarse derivado de la Emergencia Sanitaria por COVID-19;* en el cual se ha determinado que el color del Semáforo Epidemiológico en la Ciudad de México permanezca en NARANJA hasta en tanto se emita otra determinación.

Que la persona Titular de la Consejería Jurídica y de Servicios Legales de la Ciudad de México es competente para determinar cuáles serán las funciones esenciales a su cargo y cuya continuidad deberá garantizarse en la medida de lo posible en el marco de la Nueva Normalidad; por lo que he tenido a bien emitir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE HABILITAN PROCEDIMIENTOS Y TRÁMITES DE LA DIRECCIÓN GENERAL DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DE COMERCIO DE LA CONSEJERÍA JURÍDICA Y DE SERVICIOS LEGALES DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, QUE SE SEÑALAN

PRIMERO. - Se habilitan plazos y términos para sustanciar los trámites de la Dirección General del Registro Público de la Propiedad y de Comercio siguientes:

- I. Impresión del Certificado de Existencia o Inexistencia de Gravámenes, Anotaciones Preventivas y Limitaciones de Dominio Único solicitados vía web.
- II. Recepción y expedición de constancias de antecedentes registrales.
- III. Recepción y expedición de constancias de folios mercantiles.
- IV. Recepción y expedición de Certificados de Inscripción.
- V. Recepción y expedición de Copias Certificadas.
- VI. Recepción y expedición del Certificado de adquisición o enajenación de bienes inmuebles (Certificado de No Propiedad).
- VII. Recepción y expedición del Certificado de No Inscripción.
- VIII. La presentación de solicitud de salida sin registro.
- IX. Recepción de las solicitudes de Registro de Patentes de Aspirante y de Notario.
- X. Registro de sello de notario, firma y rúbrica, antefirma o media firma.

- XI. Convenios de suplencia y asociación de Notarios, así como sus modificaciones y disolución.
- XII. Recepción y registro de las solicitudes de certificación de mediador privado (registro de sello, firma y rúbrica, antefirma o media firma).
- XIII. Recepción y registro de las solicitudes de habilitación de Corredor Público (registro de sello, firma y rúbrica, antefirma o media firma).

Las solicitudes se realizarán a través de una Ventanilla Extraordinaria ubicada en el primer piso, sito en Av. Manuel Villalongín, número 15, Colonia Cuauhtémoc, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, Código Postal 06500, Ciudad de México que se encontrará abierta dentro del horario comprendido desde las 08:00 hasta las 14:00 horas.

La ciudadanía interesada para realizar sus trámites, podrán agendar una cita en línea a través del micrositio <https://data.consejeria.cdmx.gob.mx/index.php/dgrppyc/citas-ventanilla-extraordinaria>

SEGUNDO.- El público usuario deberá respetar en todo momento las medidas sanitarias implementadas en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio, de conformidad con los “*Lineamientos de Protección a la Salud que deberán cumplir las Oficinas de la Administración Pública de la Ciudad de México, en el Marco del Plan Gradual Hacia la Nueva Normalidad*”; las cuales se enumeran a continuación:

- a) Atender las indicaciones del personal a cargo del filtro sanitario y realizar todas las acciones que se le indiquen.
- b) Atender la señalización del flujo de personas, evitando avanzar en sentido contrario al señalado.
- c) Respetar el acceso preferencial a las personas en situación de vulnerabilidad: personas mayores de 60 años, mujeres embarazadas o lactantes, personas en situación de discapacidad y personas con enfermedades crónicas.
- d) Respetar el flujo continuo de personas usuarias (en lo posible, por cada egreso permitir un ingreso), con el objeto de evitar la aglomeración de 12 personas al exterior de las oficinas, sin superar la capacidad máxima determinada.
- e) Permitir que el personal designado le tome la temperatura con la finalidad de detectar síntomas visibles relacionados a COVID-19.
- f) Usar de manera obligatoria cubrebocas y/o careta protectora al interior, exterior y durante su permanencia en las oficinas del Registro Público de la Propiedad y de Comercio.
- g) Utilizar los dispensadores de gel antibacterial con base 70% alcohol.
- h) Realizar la práctica de la etiqueta respiratoria: cubrirse la nariz y boca al toser o estornudar, con un pañuelo desechable o el ángulo interno del brazo.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, para su debida observancia y aplicación.

SEGUNDO. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación y estará vigente hasta que el Comité de Monitoreo establezca otra determinación.

Dado en la Ciudad de México, a los diecinueve días del mes de febrero del dos mil veintiuno.

EL CONSEJERO JURÍDICO Y DE SERVICIOS LEGALES

(Firma)

MTRO. NÉSTOR VARGAS SOLANO

LIC. ERNESTINA GODOY RAMOS, FISCAL GENERAL DE JUSTICIA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, con fundamento en los artículos 44, Apartado A, numerales 1 y 2, Apartado B, numeral 1 incisos k, r; 46 Apartado A, inciso c; Trigésimo y Trigésimo Primero Transitorios de la Constitución Política de la Ciudad de México; 2, 12, 24, 47, 48, y Tercero Transitorio de la Ley Orgánica de la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México; y

CONSIDERANDO

Que el 19 de marzo del 2020, este Organismo Constitucional Autónomo dictó el Oficio Circular FGJCDMX/OC/03/2020, relativo a las Actuaciones de la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México, en lo sucesivo la Fiscalía General, respecto al Plan de contingencia por el COVID 19.

Que con fecha 30 de marzo del 2020 fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el Acuerdo por el que se declara como emergencia sanitaria por causa de fuerza mayor, a la epidemia de enfermedad generada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19), emitido por el Consejo de Salubridad General, y el 31 de marzo de 2020, fue publicado en la Gaceta Oficial el aviso por el cual la Jefa de Gobierno de la Ciudad de México da a conocer la Declaratoria de Emergencia Sanitaria por causa de fuerza mayor del Consejo de Salud de la Ciudad de México, en concordancia con la emergencia sanitaria declarada por el Consejo de Salubridad General, para controlar, mitigar y evitar la propagación del COVID-19.

Que con fechas 13 y 29 de abril, 27 de mayo, 12 de julio, 8 de agosto y 30 de septiembre, todos del año 2020, suscribí los Oficios Circulares FGJCDMX/OC/04/2020, FGJCDMX/OC/05/2020 FGJCDMX/OC/12/2020, FGJCDMX/OC/14/2020, FGJCDMX/OC/15/2020 y FGJCDMX/OC/17/2020, por los cuales se extendió la aplicación de las medidas contenidas en el relativo a las Actuaciones de la Fiscalía General respecto al Plan de contingencia por el COVID 19, hasta los días 5 de mayo, 30 de mayo, 15 de junio, 10 de agosto, todas de 2020 y hasta nuevo aviso.

Que mediante Oficio Circular FGJCDMX/OC/13/2020, la suscrita ordenó la creación de la Comisión de Seguimiento de Acciones para el Regreso a la Nueva Normalidad de la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México, cuyas atribuciones son establecer las bases sanitarias para el desarrollo de las actividades sustantivas garantizando la mayor seguridad para las personas usuarias y el personal de esta Fiscalía General.

Que el 4 de diciembre del 2020, la Jefa de Gobierno de la Ciudad de México emitió el Décimo Primer Acuerdo por el que se suspenden los términos y plazos inherentes a los procedimientos administrativos, trámites y servicios de la administración pública y Alcaldías de la Ciudad de México, para prevenir y controlar la propagación del virus SARS CoV-2.

Que el 9 de diciembre del 2020 se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el Acuerdo FGJCDMX/37/2020, a través del que la suscrita suspendió desde la fecha de su publicación al 15 de enero del 2021, los términos y plazos inherentes a los Procedimientos Administrativos indicados y por el que se establecieron las modalidades bajo las cuales, esta Fiscalía General proporcionó servicios a las personas usuarias en el periodo indicado, con el fin de prevenir y controlar la propagación del Virus SARS CoV-2.

Que el día 21 de enero del 2021, se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el Acuerdo FGJCDMX/02/2021, a través del cual, la suscrita suspendió los términos y plazos inherentes a los Procedimientos Administrativos indicados y por el cual se establecieron modalidades de atención bajo los cuales, esta Fiscalía General proporciona servicios a las personas usuarias en el periodo que va del 16 de enero y hasta el 31 de enero de 2021, con el fin de controlar la propagación del virus SARS Cov-2.

Que el día 05 de febrero del 2021, se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el Acuerdo FGJCDMX/05/2021, a través del cual, la suscrita suspendió los términos y plazos inherentes a los Procedimientos Administrativos indicados y por el cual se establecieron modalidades de atención bajo los cuales, esta Fiscalía General proporciona servicios a las personas usuarias en el periodo que va del 01 de febrero y hasta el 15 de febrero de 2021, con el fin de controlar la propagación del virus SARS Cov-2.

Que las actividades que realiza esta Fiscalía General son consideradas como esenciales, por lo que a fin de garantizar el derecho humano al acceso a la procuración de justicia y una debida administración de justicia, sus actividades deben estar sujetas a diversas modalidades para garantizar el servicio público de procuración de justicia, por lo cual resulta necesario desplegar los recursos asignados para cumplir la función constitucional designada a esta Fiscalía General, sin obviar todas las medidas sanitarias y preventivas dispuestas por las autoridades sanitarias para evitar la propagación de contagios.

Que no obstante, el color del semáforo epidemiológico de la Ciudad de México se encuentra en NARANJA, y hasta en tanto el Comité de Monitoreo de la Ciudad de México, emita otra determinación a través de los diversos Avisos por los que se da a conocer el color del Semáforo Epidemiológico de la Ciudad de México cada viernes, para su entrada en vigor los lunes inmediatos posteriores, publicados en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, emitidos por la Jefa de Gobierno.

Por razones de salud pública y con base en los indicadores de las autoridades sanitarias de los ámbitos federal y local, así como los datos epidemiológicos con los que cuenta actualmente la Ciudad de México, principalmente por la ocupación hospitalaria de casos sospechosos o confirmados de COVID-19, he tenido a bien emitir el siguiente:

ACUERDO FGJCDMX/07/2021 POR EL QUE SE AMPLÍA LA SUSPENSIÓN DE TÉRMINOS Y PLAZOS INHERENTES A LOS PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS QUE SE INDICAN Y POR EL QUE SE ESTABLECEN LAS MODALIDADES BAJO LAS CUALES, LA FISCALÍA GENERAL DE JUSTICIA DE LA CIUDAD DE MÉXICO PROPORCIONARÁ SERVICIOS A LAS PERSONAS USUARIAS EN EL PERIODO QUE SE INDICA, CON EL FIN DE PREVENIR Y CONTROLAR LA PROPAGACIÓN DEL VIRUS SARS COV-2

Artículo 1. El presente Acuerdo tiene por objeto ampliar la suspensión de términos y plazos inherentes a los procedimientos administrativos que se indicaron en los diversos Acuerdos FGJCDMX/37/2020, FGJCDMX/02/2021 y FGJCDMX/05/2021, publicados en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México los días 9 de diciembre de 2020, el 21 de enero de 2021 y el 05 de febrero del 2021, respectivamente; y en tal virtud se mantienen las modalidades bajo las cuales esta Fiscalía General, proporcionará los servicios de procuración de justicia a las personas usuarias en el periodo que adelante se indica, mediante la adopción de guardias, con el fin de prevenir y controlar la propagación del virus Sars Cov-2.

Artículo 2. Se amplía la suspensión de los términos y plazos para la práctica de actuaciones y diligencias en procedimientos administrativos a cargo de esta Fiscalía General que se instruyen a través y ante el Órgano Interno de Control, la Unidad de Asuntos Internos, el Consejo de Asuntos Internos y el Consejo de Honor y Justicia, en el periodo comprendido del **16 al 21 de febrero de 2021**, considerándose dichos días como inhábiles, para efectos legales y administrativos.

De igual forma, se amplía la suspensión de actividades de atención ciudadana en las Unidades Administrativas de esta Fiscalía General que a continuación se indican: Secretaría Particular de la Titular de la Fiscalía General; Coordinación de Asesores; Órgano de Política Criminal; y la Unidad de Implementación.

Artículo 3. En casos de atención urgente o relevante, las personas Titulares de las Unidades Administrativas de esta Fiscalía General antes señaladas, podrán habilitar días y horas dentro del periodo comprendido, para llevar a cabo todo tipo de actuaciones y diligencias dentro de los procedimientos que se tramitan ante ellos.

En caso de que la habilitación de días y horas a que se refiere el párrafo anterior, repercuta en la esfera jurídica del destinatario del acto, dicha habilitación se hará del conocimiento mediante notificación personal al destinatario.

Artículo 4. Se exceptúa de la ampliación de la suspensión de términos y plazos señalados, la contestación y desahogo de requerimientos judiciales, así como los necesarios para atender lo relacionado con personas privadas de la libertad o con la protección a víctimas del delito.

Artículo 5. Con el fin de velar por la procuración de justicia y mantener la capacidad de respuesta en la atención de asuntos prioritarios, urgentes o de máxima diligencia, esta Fiscalía General proporcionará sus servicios a las personas usuarias, de conformidad con lo siguiente:

I. Tanto la Oficialía de Partes de la Fiscalía General, como la de sus Unidades Administrativas, seguirán recibiendo documentos, notificaciones y demás diligencias, en el entendido de que las solicitudes presentadas en el periodo señalado, serán acordadas a partir del día **22 de febrero de 2021**.

II. Para atender los asuntos relacionados con los órganos jurisdiccionales en materia penal y con los jueces del Sistema Procesal Penal Acusatorio, incluyendo Justicia para Adolescentes, así como con la Unidad de Supervisión de Medidas Cautelares, todos del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México, tratándose de plazos constitucionales, se tomarán las medidas necesarias a efecto de que no se interrumpa la debida procuración de

justicia y se continué prestando el servicio, participando en las audiencias que se celebren, atendiendo los Acuerdos que apruebe el Consejo de la Judicatura del Poder Judicial de la Ciudad de México.

III. Para procurar justicia y proteger los derechos fundamentales de las víctimas del delito en la Ciudad México, con el apoyo necesario y con el menor número de personal para la atención al público, en el marco de las funciones y atribuciones que establecen las disposiciones aplicables, esta Fiscalía General recibirá todas las denuncias y querellas que se presenten, sin comprometer de manera alguna las medidas sanitarias que son de observancia obligatoria para toda la ciudadanía y sin que se implique riesgo grave de contagio para las víctimas u ofendidos del delito y las personas servidoras públicas que deban intervenir en el procedimiento respectivo.

IV: En los asuntos sin detenido, los usuarios podrán realizar sus denuncias o querellas mediante escrito, que contendrá al menos:

1. Nombre, domicilio, teléfono y correo electrónico de la víctima, denunciante o querellante;
2. Nombre y domicilio de la persona a quien se le atribuyen los hechos posiblemente constitutivos de delito o en caso de no conocerlo, indicarlo así en el mismo escrito;
3. Lugar, fecha y hora aproximada en la que ocurrieron los hechos;
4. Narración clara y precisa de los hechos con apariencia de delito;
5. En caso de requerirlo, señalar alguna de las medidas de protección establecidas en el artículo 137 del Código Nacional de Procedimientos Penales;
6. En su caso, mencionar algún dato de prueba con el que se cuente; y
7. Firma o huella digital.

El escrito de denuncia o querella deberá ser presentado en la Oficialía de Partes de cualquiera de las Fiscalías de Investigación Territorial o Fiscalías de Investigación Especializadas de ésta Fiscalía General, las que serán diligenciadas por los Turnos Sin Detenido.

Cuando se trata de un delito de género en contra de menores de edad, incapaces o en general de cualquier persona perteneciente a algún grupo vulnerable, en todos los casos, el Agente del Ministerio Público que conozca del mismo, deberá determinar sin dilación general, las medidas de protección a que se refiere el Código Nacional de Procedimientos Penales, la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia de la Ciudad de México, así como la Ley de Víctimas para la Ciudad de México.

V. La denuncia o querella también podrá presentarse en la plataforma de Denuncia Digital, mediante la página de internet <https://www.fgjcdmx.gob.mx/nuestros-servicios/en-línea>, por alguno de los siguientes delitos:

1. Abuso de confianza;
2. Daño a la propiedad (únicamente en los casos en que el delito no derive de hechos de tránsito terrestre);
3. Fraude;
4. Robo a bordo de vehículo;
5. Robo a lugar cerrado;
6. Robo en contra de transeúnte;
7. Robo de autopartes o accesorios de vehículo;
8. Robo de equipaje;
9. Robo de teléfono celular;
10. Robo de vehículo sin violencia;
11. Robo simple;
12. Sustracción de menores;
13. Usurpación de identidad; y
14. Violencia Familiar;

Se podrá agendar citas de atención cuando se trate de: Administración fraudulenta; Insolvencia fraudulenta en perjuicio de acreedores; Despojo; Procreación asistida e inseminación artificial; Peligro de contagio; Privación de la libertad con fines sexuales; Abuso sexual cometido sin violencia; Acoso sexual; Estupro; Delitos que atentan contra la obligación alimentaria; Discriminación; Amenazas; Allanamiento de morada, despacho, oficina o establecimiento mercantil; Violación de correspondencia; Ejercicio ilegal del propio derecho; y Fraude procesal.

Se podrán denunciar delitos no incluidos en el listado anterior en los que no se haya sufrido violencia.

Artículo 6. Las Unidades Administrativas de esta Fiscalía General prestarán atención a las personas usuarias de conformidad con lo siguiente:

I. Coordinación General de Investigación Territorial

Las Coordinaciones Territoriales que se señalan a continuación, suspenden la atención a las personas usuarias:

No	Coordinación Territorial	Ubicación
1	AO-1	Escuadrón 201 esq. Batallón de San Patricio, Colonia Cristo Rey, Alcaldía Álvaro Obregón C.P.01150 CDMX
2	BJ-4	Av. Cuauhtémoc y Obrero Mundial, Col. Narvarte, Alcaldía Benito Juárez C.P. 03020 CDMX
3	BJ-5	Bretaña y Orinoco, Col. Zacauiusco Alcaldía Benito Juárez C.P. 03550 CDMX
4	IZP-2	Av. ermita Iztapalapa y 3er Anillo de Circunvalación. Col. Barrio Santa Bárbara Alcaldía Iztapalapa C.P.09000 CDMX
5	IZP-3	Eje 5 sur esq. Av. Canal de Churubusco, s/n interior de la Central de Abastos Alcaldía Iztapalapa C.P.09040 CDMX
6	IZP-7	San Lorenzo Tezonco No.310, Col. San Nicolás Tolentino Alcaldía Iztapalapa C.P. 09850 CDMX
7	MIL-2	Zaragoza y 5 de mayo, Col. San Antonio Tecomitl, Alcaldía Milpa Alta C.P.12100 CDMX
8	VC-1	San Ciprian y Gral. Anaya, Col. merced Balbuena Alcaldía Venustiano Carranza C.P. 15810 CDMX
9	VC-4	Agricultura 78 esq. av. Economía, Col. Federal, Alcaldía Venustiano Carranza C.P.15001 CDMX
10	XO-1	Circuito Lic. Martínez de Castro, Col. San Mateo Xalpa , Alcaldía Xochimilco C.P.16800 CDMX
11	Metropolitana	Calz. Transmisiones Militares no. 217, Col. Parque Industrial Naucalpan de Juárez Estado de México, C.P.53489 Mexipuerto 4 caminos
12	Metro Hidalgo	Entrada y/o salida a la av. Puente de Alvarado (dentro de las instalaciones del Metro Hidalgo)
13	Turista (Sector)	Av. Presidente Mazarik no. 172, esquina con Hegel, Col. Polanco. Alcaldía miguel Hidalgo C.P. 11580 CDMX

La atención a las personas usuarias que acudan directamente o que les corresponda acudir a alguna de las Coordinaciones Territoriales que se encuentren cerradas al público, será proporcionada por cualquiera de las Coordinaciones Territoriales de la misma Alcaldía, quienes estarán obligados a recibir las denuncias o querellas respectivas.

II.Coordinación General de Investigación Estratégica

Las Fiscalías que integran la Coordinación General de Investigación Estratégica continuarán prestando sus servicios de atención al público, mediante la adopción de guardias.

La Fiscalía de Investigación Estratégica de Asuntos Especiales de la Coordinación General de Investigación Estratégica, recibirá las puestas que correspondan a las diversas que integran dicha Coordinación, siempre que hayan rebasado el máximo de atención.

III. Coordinación General de Investigación de Delitos de Género y Atención a Víctimas

Las Fiscalías y Centros de Atención a Víctimas que integran la Coordinación General de Investigación Delitos de Género y Atención a Víctimas prestarán sus servicios de atención al público, pudiendo al efecto establecer guardias para dicho fin.

IV. Coordinación General de Investigación de Delitos de Alto Impacto

Las Fiscalías que integran la Coordinación General de Investigación de Delitos de Alto Impacto prestarán sus servicios de atención al público mediante la adopción de guardias.

V. Coordinación General Jurídica y de Derechos Humanos

Las Unidades Administrativas de Apoyo Técnico Operativo que integran Coordinación General Jurídica y de Derechos Humanos prestarán sus servicios de atención al público mediante la adopción de guardias.

VI. Subprocuraduría de Procesos

Las Fiscalías de la Subprocuraduría de Procesos continuarán trabajando durante este periodo para preparar y asistir a las audiencias que se celebren en términos de lo dispuesto en los Acuerdos aprobados por el Consejo de la Judicatura del Poder Judicial de la Ciudad de México, relacionados con la suspensión de labores ante la contingencia por el COVID 19.

VII. Coordinación de Agentes del Ministerio Público Auxiliares del C. Procurador

Las Fiscalías que integran la Coordinación de Agentes del Ministerio Público Auxiliares del C. Procurador, prestarán sus servicios de atención al público mediante la adopción de guardias.

VIII. Coordinación General de Investigación Forense y Servicios Periciales; y Jefatura General de la Policía de Investigación

Tanto la Coordinación Generales de Investigación Forense y Servicios Periciales, como la Jefatura General de la Policía de Investigación, ajustarán sus esquemas de trabajo orgánico a las necesidades del servicio según el nivel de operatividad de las Fiscalías de Investigación y sus respectivas Agencias de Investigación.

IX. Coordinación General de Administración

Las Unidades Administrativas de Apoyo Técnico Operativo que integran la Coordinación General de Administración prestarán sus servicios de atención al público mediante la adopción de guardias.

X. Instituto de Formación Profesional y de Estudios Superiores

El Instituto de Formación Profesional y Estudios Superiores realizará sus tareas académicas en vía remota a través de las plataformas aplicables, garantizando la continuidad de la oferta académica que se desarrolla.

XI. Fiscalía Especializada para la Atención de Delitos Electorales

La Fiscalía Especializada para la Atención de Delitos Electorales prestará sus servicios de atención al público mediante la adopción de guardias.

Artículo 7. Cuando se autorice el ingreso de personas usuarias a las instalaciones de la Fiscalía General, incluyendo las Fiscalías de Investigación, Coordinaciones Territoriales y cualquier otra área o sede, con el fin de evitar aglomeraciones, éste será escalonado, con excepción de las personas adultas mayores, mujeres embarazadas, personas con discapacidad,

personas víctimas, denunciantes, querellantes o personas pertenecientes a grupos vulnerables, a quienes se le facilitará el ingreso de manera inmediata.

Artículo 8. Durante la contingencia sanitaria, con independencia de las otras medidas que las autoridades competentes establezcan y para proteger a las personas de la amenaza que representa el virus SARS-CoV2, para acceder a las instalaciones de la Fiscalía General y durante todo el tiempo que permanezcan en ellas, las personas usuarias deberán cumplir con lo siguiente:

- I. Hacer su registro a través del Sistema de Códigos QR que opera el Gobierno de la Ciudad de México; en caso de no contar con dispositivo electrónico, se deberán registrar usando los mecanismos que para tal efecto se establezcan;
- II. Aplicarse en las manos alcohol líquido o en gel;
- III. Hacer uso correcto del cubrebocas, debiendo conservarlo puesto de manera correcta sobre boca y nariz, durante toda su permanencia en las instalaciones de la Fiscalía General; y
- IV. Permitir sea tomada la temperatura, por el personal designado para tal efecto o mediante las cámaras automáticas de detección térmica colocadas en el edificio sede de la Fiscalía General, para determinar su ingreso, la que deberá ser menor o igual a 37 grados.

A las personas usuarias que acudan a presentar una denuncia o querrela, se les facilitarán las medidas antes señaladas para la entrada a las instalaciones a fin de garantizar su acceso a la justicia.

TRANSITORIO

ÚNICO. El presente Acuerdo entrará en vigor el dieciséis de febrero de dos mil veintiuno, para mayor difusión publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Ciudad de México, 15 de febrero del 2021

(Firma)

**LIC. ERNESTINA GODOY RAMOS
FISCAL GENERAL DE JUSTICIA DE LA CIUDAD DE MÉXICO**



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

**GACETA OFICIAL
DE LA CIUDAD DE MÉXICO**

DIRECTORIO

Jefa de Gobierno de la Ciudad de México

CLAUDIA SHEINBAUM PARDO

Consejero Jurídico y de Servicios Legales

NÉSTOR VARGAS SOLANO

Director General Jurídico y de Estudios Legislativos

JUAN ROMERO TENORIO

Director de Estudios Legislativos y Trámites Inmobiliarios

GUILLERMO CRUCES PORTUGUEZ

Subdirector de Proyectos de Estudios Legislativos y Publicaciones

YAHIR ADÁN CRUZ PERALTA

Jefe de Unidad Departamental de la Gaceta Oficial y Trámites Funerarios

SAID PALACIOS ALBARRÁN

INSERCIONES

Plana entera.....	\$ 2,174.00
Media plana.....	\$ 1,169.00
Un cuarto de plana	\$ 728.00

Para adquirir ejemplares, acudir a la Unidad Departamental de la Gaceta Oficial, sita en la Calle Candelaria de los Patos s/n, Col. 10 de Mayo, C.P. 15290, Demarcación Territorial Venustiano Carranza, Ciudad de México.

Consulta en Internet

www.consejeria.cdmx.gob.mx

GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO
Impresa por Corporación Mexicana de Impresión, S.A. de C.V.
Calle General Victoriano Zepeda No. 22, Col. Observatorio C.P. 11860,
Demarcación Territorial Miguel Hidalgo, Ciudad de México.
Teléfono: 55-16-85-86 con 20 líneas.
www.comisa.cdmx.gob.mx

IMPORTANTE

El contenido, forma y alcance de los documentos publicados, son estricta responsabilidad de su emisor

(Costo por ejemplar \$10.50)